



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE ORALIDAD DE FAMILIA
Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Licencia Partición Patrimonio en Vida
Solicitante	María Helda Zuluaga de Botero
Decisión	Admite demanda
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00168-00
Providencia	Interlocutorio 316

La señora **MARÍA HELDA ZULUAGA DE BOTERO**, a través de apoderado judicial presentó demanda tendiente a obtener licencia judicial para partir su patrimonio en vida.

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LICENCIA PARA PARTICIÓN DE PATRIMONIO EN VIDA presentada por la señora **MARÍA HELDA ZULUAGA DE BOTERO**.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 487 del CGP en concordancia con el Art. 577 de la misma codificación.

TERCERO: ORDENAR la citación de los hijos de la señora **MARÍA HELDA ZULUAGA DE BOTERO**, señores Héctor Manuel Botero Zuluaga, Uriel de Jesus Botero Zuluaga, Fabio Duvan Botero Zuluaga, Helda Ruth Botero Zuluaga, Carlos Arturo Botero Zuluaga, Orlando de Jesús Botero Zuluaga, entregándoles por correo electrónico el presente auto y aportando al Despacho la constancia de recibido.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CUARTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de quienes se crean con derecho intervenir. La publicación se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; dicho emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, según lo establecido en el artículo 108 Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado EDWIN RODRIGO ÁLZATE RAMÍREZ, para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd8f20fc069257fcacaa13a7bbb25d5302511e14f83130e024a367ccdd751406

Documento generado en 25/06/2021 10:53:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>